



DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 02 /2016.

Asunción, 20 de septiembre del 2016.-

VISTA:

La **Acordada No. 92/98** sobre “**Reglamento Interno de la Dirección General de los Registros Públicos**” y la necesidad de optimizar el funcionamiento y organización de algunas secciones del Registro Inmobiliario Registral a fin de obtener la expedición de documentos, según el caso y complejidad, dentro de los plazos legales previstos en **la Ley Nro. 2903/06** y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sección Séptima del Registro Inmobiliario ve superado los esfuerzos del personal asignado, en el intento de dar respuesta a la gran cantidad de documentos ingresados a la misma, especialmente por la gran cantidad de distritos que componen los Departamentos de Misiones, Paraguari y Caazapá.-----

Que, el gran cúmulo de trabajos a cargo de una sola jefatura amerita, la división del trabajo, para cuyos efectos fue encargada a la Oficina de Fiscalización de documentos la tarea de recolectar datos de los distintos distritos que componen los 3 (tres) departamentos, la verificación cuantitativa y la complejidad de los asientos registrales, así como la proyección estimativa de la División de la Sección Séptima en “A” y “B”.-----

Que, en fecha 13 de septiembre del 2016, fue presentado por dicha Jefatura el Proyecto de División en forma detallada y pormenorizada, mediante la **Nota ODF No. 69/2016**.-----

Por tanto, en base a criterios de mejor organización y servicio, la

DIRECTORA GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Proyecto de División de la Séptima Sección de Inmuebles presentada por la Oficina de Fiscalización de Documentos.-----

1. Nombre del proyecto

DIVISIÓN DE LA SECCIÓN SÉPTIMA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

2. Políticas institucionales y pertinencia del Proyecto

La Dirección del Registro Inmobiliario, a través de las secciones que la componen, lucha por ofrecer a los usuarios un servicio de calidad, seguridad jurídica y con la mayor celeridad posible, cumpliendo con los plazos establecidos por la Ley N° 2903/06. La Séptima Sección, se encuentra impedida de cumplir con los plazos registrales en virtud a la complejidad de los distritos que la forman. Con este proyecto de División lo que se busca es una posible solución a la problemática que perjudica a la Séptima Sección desde hace más de un año, teniendo en cuenta las dos formas de la misión registral que son la publicidad material y la publicidad formal.

3. Fundamentación (antecedentes y justificación)

La Sección Séptima, cuenta con 3 (tres) Departamentos a su Cargo, Misiones que cuenta con 10 (diez) Distritos, Paraguarí, que cuenta con 17 (diecisiete) Distritos y Caazapá, que cuenta con 11 (once) Distritos, totalizando así 38 (treinta y ocho) distritos a cargo de la Sección. Los asientos registrales de estos departamentos son bastante complejos, con partes de condominio de hasta 200 inscripciones inclusive, lo que hace que la expedición de un solo documentos pueda demandar horas o días para su estudio. Así mismo cuenta con fincas bastantes conflictivas, deterioradas, y que ameritan un minucioso trato a fin de expedir documentos correctamente.

La jefatura de publicidad cuenta con una jefatura adjunta, igualmente les resulta imposible la expedición de una gran cantidad de documentos por día. Los funcionarios se encuentran sobrepasados por la cantidad de documentos pendientes con que cuentan.

Como alternativa, se tiene la división de la sección, previo estudio de cantidad de documentos ingresados por distrito, Distritos más conflictivos, Distritos con más Parte de Condominio, y los que cuentan con más loteamientos, a fin de que la división resulte equilibrada y favorezca a ambas secciones, a fin de que regularice la expedición de documentos de conformidad a los plazos establecidos por Ley.

4. Objetivos del Proyecto

Objetivo General:

- Lograr la división equilibrada de la Sección Séptima, a fin de dar cumplimiento a las leyes vigentes.

Objetivo específico:

- Expedir documentos calificados correctamente y dentro de los plazos registrales.
- Utilizar a pleno el Sistema Informático Registral, de conformidad al Reglamento General Técnico Registral.
- Brindar un servicio de calidad a los usuarios.



5. Descripción del Proyecto

La división de la Séptima Sección pretende, separar los distritos equitativamente, y formar dos secciones la Sección Séptima A y la Sección Séptima B, subdivididas ambas en Inscripciones y Publicidad, esto generará un aumento de funcionarios, como mínimo 6 (seis) por cada jefatura. Se deberá realizar la modificación del Sistema de Mesa de Entrada y Salida a fin de que ambas secciones sean independientes una de otra. Con la división existirían cuatro jefaturas, dos para publicidad y dos para inscripciones, y de 5 (cinco) a 6 (seis) funcionarios por jefatura, eliminando la figura de la jefa adjunta. Cada oficina deberá contar con los equipos informáticos necesarios, con los mobiliarios adecuados, a fin de que puedan desenvolverse de la mejor manera.

6. Estrategia de Implementación del Proyecto

Se han analizado cada uno de los distritos que corresponden a la Séptima Sección, se han clasificado por Departamentos, se han obtenido datos estadísticos de población y superficie, como así también se ha solicitado a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de la Corte Suprema de Justicia la Cantidad de documentos Ingresados por distrito en el Rango de 02/01/2016 al 30/08/2016, a fin de verificar el movimiento de cada una de ellos, se ha solicitado a las jefaturas actuales de Inscripciones y Publicidad, un informe acerca de los distritos con mas movimientos, con mas partes de condominio, con más loteamientos y los mas conflictivos, a fin de que estos datos proporcionen estadísticas que colaboren a una división más equitativa. Los datos estadísticos se encuentran en el cuadro anexo a este proyecto, con dos opciones de división, a consideración de la Dirección General de los Registros Públicos, siendo adoptada la opción N° 1.-

OPCIÓN 1	
SECCIÓN SÉPTIMA "A"	SECCIÓN SÉPTIMA "B"
Acahay	Ayolas
Caapucú	San Ignacio
Carapeguá	San Juan Bautista
Escobar	San Miguel
Gral. Bernardino Caballero	San Patricio
La Colmena	Santa María
Mbujapey	Santa Rosa
Paraguarí	Santiago
Pirayú	Villa Florida
Quiindy	Yabebyry
Quyquyhó	Abai
San Roque González de Santa Cruz	Buena Vista
Sapucai	Caazapá
Tebicuarymi	Dr. Moisés Bertoni
Yaguarón	Fulgencio Yegros
Ybycuí	General Higinio Morinigo
Ybytymi	Maciel
Tavai	San Juan Nepomuceno
	Yuty
	Tres de Mayo
TOTAL 18 DISTRITOS	TOTAL 20 DISTRITOS

7. Beneficiarios del proyecto

Funcionarios de la Séptima Sección, la Dirección General e los Registros Públicos y los usuarios en general.

8. Plan de trabajo con actividades

Artículo 2º: ASIGNAR en carácter de Encargadas de las **Secciones "B"** Publicidad e Inscripción: -----

- **Publicidad Registral "B": Abog. Rossana Esteche Florentín**
- **Inscripción Registral "B": Abog. Mirtha Franco de Viera.**

Artículo 3º: ENCOMENDAR a la Jefatura del Departamento del Personal presentar el proyecto de asignación de funcionarios para las oficinas creadas.-----

Artículo 4º: ENCOMENDAR a la Jefatura del Departamento de Informática de la DGRP la elaboración y gestión de las modificaciones informáticas que correspondan ante la Dirección de Tecnología y la Información dependiente de la Corte Suprema de Justicia; además de la realización de los cambios en los perfiles y usuarios que correspondan en el Sistema Informático de Mesa de Entradas y Salidas y en el Sistema Informático Registral (S.I.R).-----

Artículo 5º: ENCOMENDAR a la Jefatura del Departamento de Infraestructura Física y Mantenimiento, la ubicación de los Jefaturas y funcionarios asignados en las estaciones de trabajo, previstas para las citadas oficinas.-----

Artículo 6º: ELEVAR la presente disposición a consideración tanto del Excmo. Consejo de la Superintendencia de la C.S.J. como del Ministro Encargado de la D.G.R.P., S.E. Prof. Dr. Antonio Fretes, por lo que la presente se expide **AD REFERENDUM** de lo que disponga a éste respecto la superioridad jerárquica.-----

Artículo 7º. VIGENCIA: La presente disposición adquirirá vigencia a partir del día 04 de octubre del 2016.-----

Artículo 8º: ANOTESE, regístrese como **Disposición Técnico Registral Nro. 02 /2016**, comuníquese a todas las Jefaturas de Inscripción y Publicidad del Registro Inmobiliario, a los Encargados del Archivo Inmobiliario del Tercer Piso, a la oficina del Departamento del Personal, a la Vice Dirección General, a la Dirección del Registro Inmobiliario, al Departamento de Asesoría Jurídica, al Departamento de Informática de la DGRP, a la Oficina de Exhibiciones de Asientos Registrales, al Departamento de Mesa de Entradas y Salidas de la D:G.R.P, a la Oficina de Comunicaciones, al Colegio de Escribanos del Paraguay, al Colegio de Abogados del Paraguay, a la Dirección de Auditoría Interna del Poder Judicial, a la Excmo. Corte Suprema de Justicia y **ARCHIVÉSE**.-----

Abog. Rossana Esteche Florentín
Jefa Adjunta
D.G.R.P.

21 SET. 2016



MIRTA FRANCO
D.G.R.P. 2016

Abog. y N.P. Lourdes E. González
Directora General
Registros Públicos

